





I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/IG-0491/02/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federalì de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, fir<u>ma e</u>l pi<mark>e</mark>sente

		_	
Ina	Leticia	Cuevas	FIORES
1110.			1 10103

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

15 de julio del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII

Hipervínculo http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

Asunto: Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos.

INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Román Marín número 3100 Colonia Emiliano Zapata 96560 Coatzacoalcos, Ver. Tel. (921) 164.86.01 iaasa2006@yahoo.com.mx

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT con Bitácora: 30/IG-0491/02/22 de fecha 22 de febrero del año 2022, presentada por el C. Juan Francisco Mendoza Polanco, representante legal de **INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de: notificación en calle Román Marín número 3100, Colonia Emiliano Zapata, código postal 96560 en Coatzacoalcos, y del encierro de las unidades en Calle Manuel Ávila Camacho número 8, Ejido Canticas, código postal 96343 en Cosoleacaque, ambos en el Estado de Veracruz. R.F.C. IAA060817HD9 y Número de Registro Ambiental (NRA): IAAM03003911, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de los residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de SEMARNAT y de la SCT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracryz Méx Teléfono: (228) 8416523 **Página 1 de 7**





de la SCT.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos: en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales. SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 03 de septiembre del 2015, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso

SÉPTIMO .- Que los permisos de la SCT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 31 de octubre del 2014, se otorga a INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., la presente:

> Autorización número 30-039-PS-I-07D-22 para el transporte de residuos peligrosos

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracrus, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 2 de 7









Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

Consistentes en: Gas de hulla comprimido UN 1023 clase 2, combustible para motores o gasolina UN1203 clase 3, líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN 1992 clase 3, líquido inflamable N.E.P. I UN1993 clase 3, líquido inflamable N.E.P. II UN 1993 clase 3, virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4, plaguicida líquido tóxico UN 2902 clase 6, líquido corrosivo inflamable UN 2920 clase 8, líquido corrosivo tóxico UN 2922 clase 8, líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN 2927 clase 6, sólido tóxico corrosivo orgánico NE.P. 2928 clase 6, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9, otras sutancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9, polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4, sólido inflamable comburente N.E.P. UN 3097 clase 4, líquido tóxico oxidante N.E.P. UN 3122 clase 6, líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN 3123 clase 6, sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN 3124 clase 6, sólido de calentamiento espontáneo tóxico orgánico N.E.P. UN 3128 clase 4, gas licuado tóxico inflamable N.E.P. UN 3160 clase 2, acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9, sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN 3243 clase 6, líquido inflamable tóxico corrisivo N.E.P. UN 3286 clase 3, hidrocarburos líquidos N.E.P. I UN 3295 clase 3, gas comprimido tóxico oxidante N.E.P. UN 3303 clase 2, gas licuado tóxico corrosivo N.E.P. UN 3308 clase 2 y desechos peligrosos UN 9189 clase 9. Para nueve unidades con una capacidad de carga de 177 toneladas, descritas en las páginas 6 y 7 de la presente autorización.

CONDICIONES

- 1 La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición.
- 2 La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada:
 - b Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3 La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Vergarúz, México, Teléfono: (228) 8416523 **Página 3 de 7**





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

- 4 La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5 La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- 6 Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos	
1 Gas Licuado de Petróleo 2 Gasolinas 3 Gasavión 4 Turbosina 5 Gasóleo Doméstico 6 Diésel a Diésel automotriz b Diésel industrial bajo azufre 7 Combustóleos	1 Metano 2 Etano 3 Propano 4 Butanos 5 Naftas a Nafta ligera b Nafta pesada c Gasolina Natural	

7 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Verocard, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 4 de 7







Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.
- INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
- 10 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
- 11 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos: establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15 INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Verácryk México, Teléfono: (228) 8416523











Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO - La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **INGENIERÍA Y APLICACIONES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (kílogramos)
	Tractor	355AH2	3WKADB0X48F818296	2008	16,000
	Tractor	887ET2	3WKAD40X89F826642	2009	16,000
	Tractor	984AH1	3WKAD40X58F810381	2008	16,000
	Volteo	715WP8	3C9M30GB39M142007	2009	12,000
	Volteo	723WP8	3C9M30GB19M142006	2009	12,000
مه مد مو ښ	Volteo	697WL7	3C9M30UB08M142033	2008	15,000
	Tanque	800WP8	3C9N35GB4CM142l37	2012	30,000 Litros

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México Teléfono: (228) 8416523

Página 6 de 7







Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.0868/22 Xalapa, Ver., 18 de marzo de 2022

-					
**	Tanque	866WP7	3C9N35GB1DM142095	2013	30,000 Litros
	Tanque	703WP8	3S9TA23218U041286	2008	30,000 Litros

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo

Atentamente

gel artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Amb**ig**r gaturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federgil 🎳 en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente 🌠 eación y Fomento Sectorial"

ECRETARIA DE MEDIO AMBIENTS Later Medina Ad

DELEGACIÓN VERACRUZ 'y ²En los téripinos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.

Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX. Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver. Jorge A. Santander Espinosa, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.

Ricardo Moreno Molina, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, Edificio.

Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0491/02/22

JASE' RMM' DDT

ACIO DE CONTAC

N 0

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México, Teléfono: (228) 8416523

Página 7 de 7